

F
1065
SG

La Forestal

Espinariega

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL
DE EXPLOTACIÓN DE MADERAS

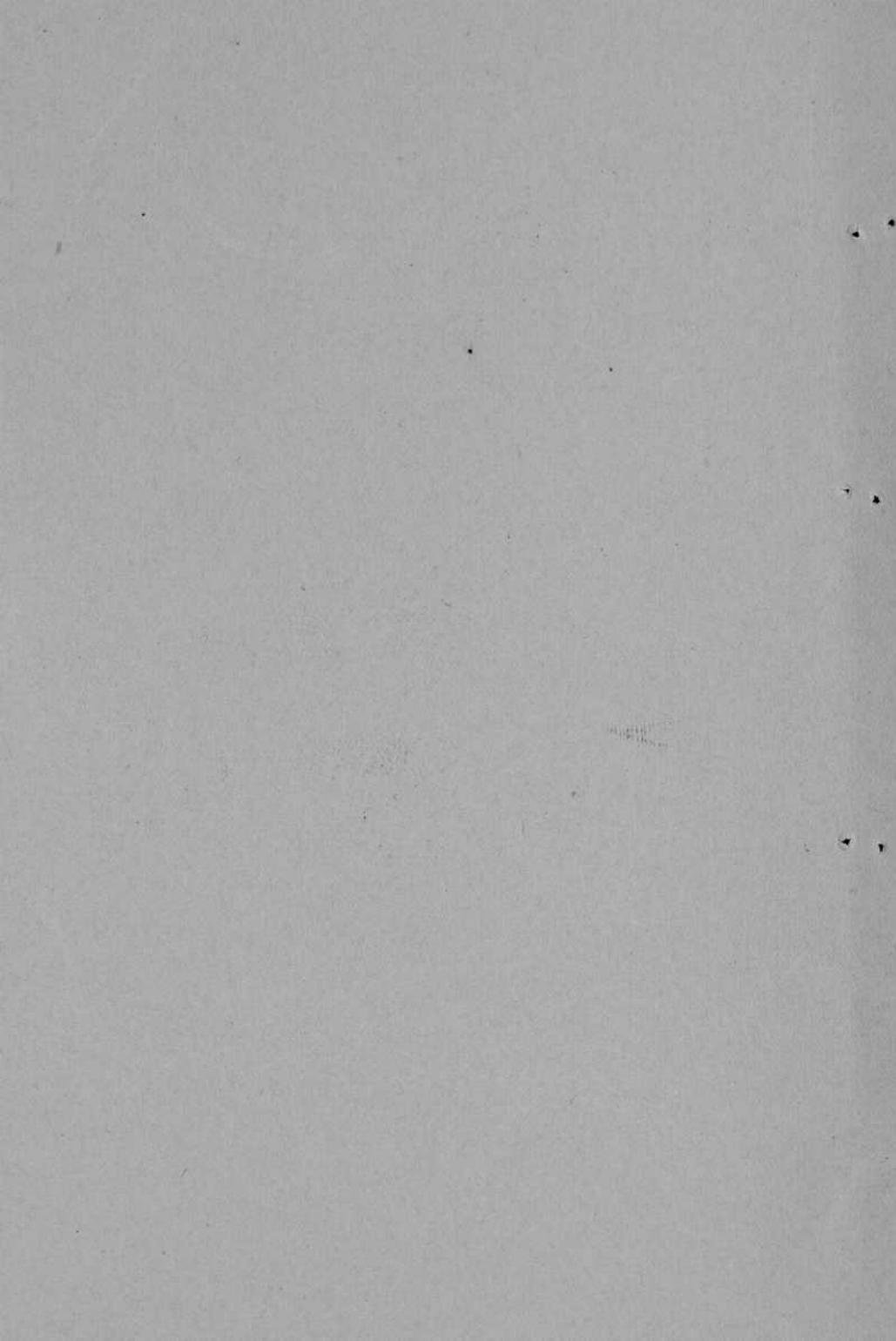
EL ESPINAR (Segovia)

:: ACTA DE CONSTITUCIÓN ::
::: ESCRITURA PÚBLICA :::
:: ESTATUTOS.—MEMORIA ::
:: BALANCE DE CUENTAS ::
:: LISTA DE ACCIONISTAS ::



SEGOVIA

—1917—



65984

SG

5. 4. 2 (1073)



ACTA DE CONSTITUCIÓN

Sig.: F 1065 SG
Tit.: Acta de constitución ; Esc:
Aut.: La Forestal Espinariega
Cód.: 51079000



REPRODUCED FROM THE
NATIONAL ARCHIVES AT COLLEGE PARK, MARYLAND



ACTA DE CONSTITUCIÓN

de la Sociedad anónima La Forestal Espinariega.

EN la villa de El Espinar, á los veintidós días del mes de Noviembre del año mil novecientos quince.

Después de haberse cumplido con el precepto del artículo 1.º de la ley de reuniones públicas, se reunieron en el salón de actos de la casa Ayuntamiento, cedido por el señor Alcalde, á petición de algunos de los señores concurrentes, los individuos que al margen de este acta se expresan: todos mayores de edad, vecinos de esta población y con capacidad suficiente para obligarse y contratar al objeto de llegar á concretar medios para constituir una Sociedad anónima de carácter mercantil para la explotación de productos forestales de los montes de estos propios «Aguas Vertientes y Agregados» ó de otros cuyos aprovechamientos en subasta pública pudieran adjudicarse á la indicada Sociedad.

Una vez constituida la mesa, por los señores don Domingo Rodríguez-Arce Mateos, don Leocadio Herrero Gómez, don Toribio Carbayo González, don Celedonio Martínez Brogeras, don Ernesto Argüelles de Torres y don Galo Aparicio de Benito, que forman la comisión gestora, se procedió seguidamente á la lectura íntegra de un proyecto de bases para Estatutos por que se ha de regir la indicada Sociedad,

y enterados los concurrentes de todas y de cada una de las expresadas bases, considerándolas suficientes para el fin que se propone y adaptadas á los preceptos del vigente Código de Comercio, las prestaron su aprobación, y acordaron por unanimidad quede constituida la Sociedad y para que lo esté legalmente se eleve el proyecto de Estatutos aprobado á escritura pública, conforme determina el artículo 119 del citado cuerpo legal, concurriendo solamente á este acto los señores del primer Consejo de administración.

Todos los señores concurrentes se obligaron y comprometieron á pertenecer á la Sociedad y á adquirir cada uno las acciones de veinticinco pesetas que le puedan ser concedidas con sujeción al Reglamento, cuyo número que cada uno desea tomar se expresa al margen de este acta y á continuación de los nombres.

Los reunidos procedieron á elegir el primer Consejo de Administración en la forma determinada en el artículo 32 de los Estatutos que acaban de aprobarse, y ejecutada la votación por grupos, con separación unos de otros, quedaron definitivamente elegidos los señores siguientes:

PRIMER GRUPO, FORMADO POR LOS SOCIOS OBLIGADOS A ADQUIRIR MÁS DE 50 ACCIONES SI LES CORRESPONDE

Don Rafael Mateos Geromini.

- » Claudio García y García.
- » Toribio Carbayo González.
- » Juan de la Fuente Aceña.

SEGUNDO GRUPO.—SOCIOS DE 10 A 50 ACCIONES

Don Angel Rodríguez-Arce Mateos.

- » Celedonio Martínez Brogeras.
- » Galo Maricalva Tapia.

TERCER GRUPO.—POR SOCIOS DE MENOS DE 10 ACCIONES

Don Ernesto Argüelles de Torres,
» Eloy Higuera y Ordóñez.

Por último los asistentes acordaron autorizar este acta con su firma y rúbrica disponiendo al mismo tiempo lo hagan también aquellas otras personas que siendo vecinos de El Espinar, no hayan podido concurrir á este acto por causas ajenas á su voluntad, y deseen pertenecer á la Sociedad, relacionando el número de acciones que deseen tomar, que quedarán obligados reglamentariamente.

El Espinar, fecha *ul supra*.

(Siguen las firmas.)



ESCRITURA PÚBLICA



ESCRITURA PÚBLICA

**otorgada por el Consejo de Administración á favor
de La Forestal Espinariega.**

EN EL ESPINAR, á seis de Diciembre de mil novecientos
quince.

Ante mí DON TOMÁS MARTÍN LUNAS Y MIRAT, Abogado y
Notario de los Ilustres Colegios de Madrid, con residencia
en esta de la fecha, distrito de Segovia, comparecen al efec-
to de formalizar escritura de constitución de compañía mer-
cantil anónima:

DON CLAUDIO GARCÍA Y GARCÍA, mayor de edad, casado,
propietario, de esta vecindad, con cédula de novena clase,
número ochocientos sesenta y nueve, de fecha tres de Abril
último.

DON RAFAEL MATEOS GEROMINI, también mayor de edad,
casado, propietario, de igual vecindad, con cédula de octa-
va clase número veinticinco, de la misma fecha que la an-
terior.

DON TORIBIO CARBAYO GONZÁLEZ, mayor de edad, casado,
del Comercio, de la misma vecindad, con cédula de séptima
clase número ochocientos sesenta y dos, expedida en la
referida fecha.

DON ELOY HIGUERA ORDÓÑEZ, mayor de edad, soltero, em-
pleado, vecino de esta villa y con cédula personal de déci-
ma clase número seiscientos noventa y nueve, de igual fe-
cha que las anteriores.

DON GALO MARICALVA TAPIA, mayor de edad, casado, in-
dustrial, de la misma vecindad y con cédula personal de
novena clase, número ochocientos cincuenta y cuatro, de la
misma fecha.

DON ANGEL RODRIGUEZ MATEOS, *mayor de edad, casado, propietario, de igual vecindad, con cédula de séptima clase número ciento noventa y seis, de igual fecha.*

DON CELEDONIO MARTÍNEZ BROGERAS, *mayor de edad, casado, médico, con igual vecindad y cédula personal de novena clase número ochocientos ochenta, de la mencionada fecha.*

DON ERNESTO ARGÜELLES DE TORRES, *mayor de edad, viudo, profesor de instrucción primaria, de igual vecindad y con cédula de octava clase, número ochocientos nueve, de la repetida fecha, y*

DON JUAN DE LA FUENTE ACEÑA, *mayor de edad, casado, propietario, de igual vecindad, con cédula de novena clase número ochocientos veintisiete, de la misma fecha, que como los demás exhibe.*

Dichos señores comparecientes concurren á este acto como consejeros nombrados en la reunión celebrada el día veintidós de Noviembre próximo pasado para la aprobación de los Estatutos por los cuales ha de regirse la sociedad mercantil anónima «La Forestal Espinariega».

Tienen, á mi juicio, los señores comparecientes, en la representación que ostentan, la capacidad legal necesaria para lo expresado, y en su virtud,

EXPONEN: Que en la reunión ya relacionada, á la cual concurrieron aproximadamente unos doscientos vecinos de esta villa, habiéndose adherido con posterioridad á este acto unos cincuenta más, resolvieron constituir una sociedad mercantil anónima para la explotación de los productos forestales del monte denominado «Aguas Vertientes y agregados» y de cualquier otro radicante en el término municipal de esta villa ó fuera de ella, y para el caso de que consiguieran obtener en la subasta, próxima á celebrarse, el arrendamiento de los aprovechamientos del referido monte, quedando nombrados por votación los comparecientes consejeros, conforme al artículo treinta y dos, los cuales, una vez constituida la sociedad por escritura pública, procederán entre los mismos á la designación de cargos, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados, pasan á solemnizar los Estatutos que fueron aprobados en la citada reunión, del modo siguiente:





ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración de la misma

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

que en ellos no esté previsto por el Código de Comercio y sus mercediles de observancia general y en defecto de aquéllas y estas reglas, por las prescripciones del vigente Código Civil.

Art. 2.º La Sociedad tendrá su domicilio en El Espinar.

Art. 3.º Su objeto es la explotación por su cuenta de los productos forestales del monte «Aguas Verdes y alrededores», de cualquier otra radicante dentro del término municipal de esta villa ó fuera de ella, cuando así lo acuerde la junta general, cuyos aprovechamientos la puedan ser adjudicados.

Art. 4.º El plazo de duración de la Sociedad es de treinta y nueve años, prorrogables por la tática.

Art. 5.º La Sociedad podrá ser disuelta siempre que el acuerdo sea tomado en junta general extraordinaria, convocada con quince días de anticipación, para que el acuerdo sea válido, será necesario el consentimiento de cuatro quintas partes de accionistas y que se tome por la mayoría de los concurrentes.



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

TÍTULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración de la misma

Artículo 1.º Con la denominación de LA FORESTAL ESPINARIEGA, se constituye una Compañía anónima, cuyo funcionamiento se regirá en primer término por estos Estatutos, en lo que en ellos no esté previsto por el Código de Comercio y usos mercantiles de observancia general y en defecto de aquéllos y estas reglas, por las prescripciones del vigente Código Civil.

Art. 2.º La Sociedad tendrá su domicilio en El Espinar.

Art. 3.º Su objeto es la explotación por su cuenta de los productos forestales del monte «Aguas Vertientes y agregados», de cualquier otro radicante dentro del término municipal de esta villa ó fuera de ella, cuando así lo acuerde la junta general, cuyos aprovechamientos la puedan ser adjudicados.

Art. 4.º El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, prorrogables por la tática.

Art. 5.º La Sociedad podrá ser disuelta siempre que el acuerdo sea tomado en junta general extraordinaria, convocada con quince días de anticipación. Para que el acuerdo sea válido, será necesaria la concurrencia de cuatro quintas partes de accionistas y que se tome por la mayoría de los concurrentes.

TÍTULO II**De los accionistas y sus derechos**

Art. 6.º Serán accionistas todos los vecinos de El Espinar que lo deseen, siempre que lleven cuando menos dos años de residencia fija permanente en dicha población; aquellas otras personas que les hayan sido transferidas acciones, siempre que gocen de la cualidad de vecinos y lleven el tiempo de residencia anteriormente fijado y los que en lo sucesivo les corresponda acciones por óbito del accionista como herencia patrimonial.

Art. 7.º Los accionistas tendrán derecho á inspeccionar los actos que ejecute el Consejo de Administración y sus individuos como tales vocales del Consejo; los que ejecuten los empleados y dependientes de la Sociedad y los libros y documentos de la misma.

Art. 8.º Cuando de dicha inspección notaren defectos ó faltas, pondrán el hecho en conocimiento del Presidente del Consejo y además, si lo creen oportuno, podrán solicitar por medio de propuesta que suscribirán cuando menos treinta accionistas, se convoque á junta general para tratar y resolver lo procedente en cuanto á la falta ó defecto notado, cuya junta se celebrará lo más tarde dos días después de solicitado.

TÍTULO III**Capital social y acciones**

Art. 9.º El capital de la Sociedad será de CIENTO CUARENTA MIL PESETAS en metálico, representado por *cinco mil seiscientas acciones nominativas de veinticinco pesetas cada una*. Este capital podrá ampliarse con la emisión de nuevas acciones, para lo cual el Consejo lo acordará y fijará las condiciones para ejecutarlo.



Art. 10. La emisión y desembolso de las acciones se efectuará en el plazo de quince días, á partir del en que lo acuerde el Consejo de Administración. El desembolso de cada acción se verificará de su total importe ó de la parte que el Consejo acuerde necesaria. Si durante el plazo anteriormente fijado no tuviera lugar el desembolso por el accionista, perderá éste el derecho de pertenecer á la Sociedad.

Art. 11. Las acciones se inscribirán en un libro destinado al efecto, autorizado por el Consejo de Administración, y en el mismo se irán anotando las sucesivas transferencias que puedan tener.

Art. 12. Las acciones ó resguardos serán autorizados con las firmas del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración. Todas las acciones llevarán número de orden correlativo del uno al cinco mil seiscientos.

Art. 13. En la admisión de acciones se observarán las siguientes reglas:

I. Primeramente serán admitidas las ofertas de menor número de acciones á cada proponente.

II. Si de esta forma se completase con exceso el total de las cinco mil seiscientas, se reducirán proporcionalmente de las proposiciones que contengan mayor número.

III. Si por el contrario, con las admitidas en la forma de la regla primera, no se completase el total de las cinco mil seiscientas acciones y hubiera alguna ó algunas personas que solicitaren, aún cuando ya les hubieran sido admitidas acciones, el tomar mayor número, les serán concedidas, procurando en este caso, siendo más de una las proposiciones, distribuir las equitativamente y tomando como base para su concesión el número que comprenda cada petición.

IV. Si por cualquier causa no se tomase el completo de las acciones en cualquiera de las formas establecidas anteriormente, el Consejo de Administración convocará á junta general para resolver si procede con las admitidas el que continúe constituida la Sociedad ó acordar la disolución de ella.

Art. 14. El importe de cada acción se ingresará por los interesados en la Tesorería de la Sociedad, y una vez realizado se presentará el oportuno talón al Consejo para que sea canjeado por el correspondiente título de la acción.

Art. 15. Las acciones serán transferibles de accionista á accionista, á vecinos de El Espinar que en la fecha de constituirse la Sociedad llevaran el tiempo de residencia fijado en el artículo 6º; y á los parientes del accionista dentro del segundo grado de parentesco por consanguinidad ó afinidad.

Art. 16. La transmisión de acciones en todas sus formas se verificará con la previa autorización del Consejo, mediante endoso que se estampará al dorso firmado por el cedente y cesionario ó sus representantes legales, y visado por el Presidente y Secretario del Consejo.

TÍTULO IV

Del gobierno de la Sociedad

Art. 17. La Sociedad estará administrada y dirigida por la junta general de accionistas, por un Consejo de Administración y por el Director Gerente.

De las juntas generales

Art. 18. En los tres primeros meses de cada año, el día que determine el Consejo de Administración, se reunirá la junta general de accionistas en sesión ordinaria con el objeto de examinar, discutir y aprobar el balance anual, cuentas y memoria de las operaciones verificadas en el precedente ejercicio. El balance y cuentas estarán de manifiesto y á disposición de los accionistas, con ocho días de antelación al señalado para la celebración de la junta, pudiendo aquéllos, durante este plazo, examinar la administración social en la forma que determine el Consejo.

Art. 19. Todo accionista tiene derecho á asistir á las jun-



tas generales con voz y voto, siempre que su nombre aparezca como tal socio en el libro correspondiente de la Sociedad. Cada accionista podrá emitir tantos votos como acciones tenga en la Sociedad.

Art. 20. El derecho de asistencia y votación en las juntas generales no es delegable.

Art. 21. La convocatoria á junta general se hará con quince días de antelación por medio de citación personal ó en la forma que acuerde el Consejo.

Art. 22. La junta general quedará debidamente constituida cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, sin necesidad de proceder á nueva convocatoria, y sus acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes, obligarán á todos los socios, salvo en los casos previstos en el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio.

Art. 23. Siempre que el Consejo de Administración lo acuerde, ó lo pida por escrito un número de accionistas no menor ó inferior á la veinteava parte del total de socios, se celebrará junta general extraordinaria. En este último caso deberá manifestarse el asunto que haya de tratarse á los efectos de la convocatoria, que deberá hacerse en el plazo máximo de un mes.

Art. 24. La presidencia de las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, estará á cargo del Presidente del Consejo de Administración, y compondrán la mesa, éste, el Secretario y dos vocales nombrados entre los accionistas asistentes. Las actas serán extendidas en el libro correspondiente firmadas por todos los que compongan la mesa.

Art. 25. La junta comenzará por la lectura que dará el Secretario de la lista de accionistas y á continuación del acta de la sesión anterior.

Art. 26. En las sesiones ordinarias, una vez aprobada ó ratificada el acta, se leerá por el Secretario la memoria del Consejo, en la que se dará cuenta de las operaciones y resultados manifiestos en el balance del último ejercicio.

Art. 27. Terminada la lectura y discusión de los anteriores documentos, se procederá á continuación á discutir las proposiciones que el Consejo estime convenientes someter á deliberación de la junta y después á tratar de las proposiciones que en el tiempo que el artículo siguiente señala tengan presentadas los accionistas.

Art. 28. Las proposiciones que para su resolución en junta general ordinaria formulen los accionistas, habrán de presentarse al Consejo de Administración por lo menos con ocho días de antelación al de la celebración de la junta, á fin de que aquél las presente debidamente informadas, cuyo dictamen será el que se discuta.

Art. 29. Las proposiciones que nazcan de la lectura de la memoria, balance, ó de algún incidente de la discusión, serán admitidas, discutidas y votadas en el acto, sin necesidad del dictamen del Consejo de Administración.

Art. 30. En las sesiones extraordinarias y después de aprobada ó ratificada el acta de la anterior, se leerá la convocatoria y se procederá á discutir y votar acerca de los asuntos en ella expresados, sin que pueda tratarse de ningún otro.

Art. 31. Corresponde á las juntas generales:

1.º Aprobar si procede la memoria y balance que cada año ha de presentar el Consejo de Administración á la junta general.

2.º Resolver acerca del proyecto que pueda presentar el Consejo de Administración sobre reparto de beneficios.

3.º Nombrar las personas que hayan de ocupar las vacantes que desde la fecha de la junta precedente hayan ocurrido en el Consejo de administración y designar los que deban sustituir á los Consejeros que hayan cumplido el tiempo porque fueron nombrados.

4.º Resolver las proposiciones que el Consejo de Administración presente.

5.º Conceder al Consejo aquellas autorizaciones que para los casos no previstos en estos Estatutos estimare conveniente otorgarle.



6.º Decidir sobre todos los negocios y asuntos que de manera directa ó indirecta afecten á la Sociedad, aun cuando sean de los que pueden ser resueltos por el Consejo de Administración solamente.

7.º Acordar el aumento ó reducción del capital de la Sociedad, la modificación de sus Estatutos, la disolución de ella y la fusión de ésta con otra. Para tratar de cualquiera de estos asuntos en junta general ordinaria, será necesario anunciarlo en la convocatoria y cumplirse lo determinado en el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, cuando se trate de aumento ó disminución del capital social, y

8.º Designar la persona que con poder notarial otorgado por el Consejo y en representación de la Sociedad, ha de concurrir á las subastas de productos forestales, debiendo recaer el nombramiento de esta persona, en todo caso, en un vocal del Consejo de Administración ó en el Gerente de la Sociedad.

TÍTULO V

Del Consejo de Administración

Art. 32. El Consejo de Administración se compondrá de nueve individuos nombrados por la junta general, excepto los que componen el primer Consejo, que serán designados en la reunión de aprobación de estos Estatutos.

Art. 33. La elección del Consejo deberá hacerse entre accionistas, designándose cuatro vocales de entre los que posean más de cincuenta acciones; tres entre los que posean diez á cincuenta y dos entre los que posean menos de diez acciones.

Art. 34. El cargo de Consejero durará dos años, renovándose el Consejo por mitad cada un año; practicándose en la primera reunión un sorteo para determinar los cuatro primeros que han de cesar y otro para el impar que resulte, cesando después en lo sucesivo por antigüedad en la elección. El cargo de Consejero será reelegible.



Consejo: un Presidente, un Vice-
n Secretario-Contador, un Vice-
es, correspondiendo al Consejo la
cargos.

El cargo de Tesorero recaerá siempre en un vo-
ca: Consejo que mayor número de acciones tenga, cuyo
valor representativo de éstas quedará como fianza á respon-
der de los fondos sociales que como tal Tesorero ha de ha-
cerse cargo y además se ampliará esta fianza hasta la canti-
dad que el Consejo acuerde, bien en metálico, bienes inmue-
bles ó papel del Estado. Dicho funcionario percibirá en con-
cepto de remuneración la cantidad anualmente que el Consejo
acuerde.

Art. 37. En defecto ó ausencia del Presidente, le sustituirá
el Vicepresidente, y á falta de éste, el Vocal de más edad; al
Tesorero sustituirá el Vicepresidente y al Secretario el Vice-
secretario y á falta de éste, el Vocal más joven. Si estos tur-
nos no pudieran cubrirse por enfermedad ó ausencia del sus-
tituto, el Consejo queda facultado para designar el mismo.

Art. 38. El cargo de Consejero es gratuito y renunciabile.
No será gratuito en aquellos casos que se determinen en es-
tos Estatutos y se acuerde por el Consejo.

Art. 39. En caso de vacante el Consejo nombrará provi-
sionalmente el accionista que deba cubrirla, á reserva de que
tal nombramiento sea confirmado por la junta general. El
nombrado desempeñará el mismo cargo y por el tiempo que
faltase el Consejero á quien sustituya, á menos que no sea
el Presidente, cuya elección corresponde al Consejo, en cuyo
caso el electo será solo vocal.

Art. 40. El Consejo celebrará una sesión ordinaria men-
sualmente, cuyo día determinará el mismo en su primera reu-
nión; las extraordinarias á que fuese convocado por el Presi-
dente y siempre que lo soliciten por escrito tres Consejeros,
cuya reunión deberá verificarse en el plazo de dos días á con-
tar desde el de la petición.



Art. 41. Los acuerdos del Consejo sean válidos, si se requiere la presencia de seis Comisarios, o la mayoría de la mitad más uno de los que asistieron a la reunión; si hubiera empate, se convocará a nueva sesión, y si en ella se produjese el empate, decidirá el voto del Presidente.

Art. 42. Los acuerdos del Consejo se harán constar en el libro de actas y se firmará por todos los asistentes a la sesión.

Art. 43. El Consejo de Administración, además de las atribuciones que se le confieren por los diversos artículos de estos Estatutos, tendrá las facultades siguientes:

1.^a Amplitud completa en la gestión, gobierno y administración de la Sociedad, y en tal concepto podrá ejercitar toda clase de derechos y acciones, sin limitación alguna.

2.^a Acordar la celebración y celebrar los contratos que considere útiles a la Sociedad; vender, comprar, permutar, arrendar, pagar, dar cartas de pago, liquidar y extinguir cuentas, tomar préstamos en caso necesario, previo acuerdo de la junta general; constituir y retirar depósitos, transigir y convenir intereses de la Sociedad y determinar la inversión de fondos disponibles, así como los de reserva.

3.^a Aprobar los balances, cuentas y memoria anual presentados por el Gerente y proponer la distribución de beneficios cuando corresponda, dando conocimiento de todo ello a la asamblea ó junta general para su aprobación.

4.^a Tomar acuerdos ejecutivos sobre cuantos asuntos se relacionen con la marcha social, sean de carácter ordinario ó extraordinario, é interpretar las dudas que ocurran sobre estos Estatutos, con la obligación de dar cuenta á la Asamblea.

5.^a Ejercer autoridad completa y directa sobre todos los empleados, dependientes y obreros que presten servicio á la Sociedad.

6.^a Nombrar el Gerente de la Sociedad, dando cuenta antes de la propuesta á la junta general, los demás empleados fijos de la misma y los de carácter accidental ó temporeros y

acordar la separación y determinar los sueldos y jornales que han de percibir.

7.^a Delegar previo acuerdo en el Gerente de la Sociedad cualquiera de las funciones que al Consejo corresponda ejercer.

8.^a Acordar el reparto de dividendos, y

9.^a Aprobar el Reglamento para el régimen interior de la Sociedad.

Art. 44. Un vocal del Consejo, un día á la semana, guardando turno entre los demás vocales, estará de servicio en todas las operaciones propias de la explotación, el que conforme á los fines de la Sociedad, ejercerá las funciones superiores representativas del Consejo y con el que directamente se entenderán y recibirán órdenes, el Gerente y todo el personal dependiente de la Sociedad.

Art. 45. El vocal que corresponda prestar servicio á que se refiere el artículo anterior, percibirá en concepto de dietas la cantidad que el Consejo de Administración acuerde.

Art. 46. El Consejo formará un Reglamento en el que se contengan los deberes y obligaciones de todos y de cada uno de los empleados y dependientes de la Sociedad en los trabajos de explotación.

Del Presidente

Art. 47. Siendo el Presidente llamado á ejecutar ó hacer que se ejecuten los acuerdos que dimanen del Consejo y lo mismo de la asamblea general de asociados, sus atribuciones complementarias, son:

A. Convocar la asamblea general y la junta del Consejo, presidiendo una y otra.

B. Ejercitar la alta inspección de todo el movimiento social y proponer al Consejo ó á la asamblea general cuanto estime conveniente para los intereses sociales.

C. Participar al Gerente los acuerdos del Consejo en cuanto corresponda á aquél su ejecución.

D. Autorizar los talones ó cheques para retirar fondos de





en el Banco de España en unión del Te-
soroero, y autorizará á todas las autoridades para todo aquéllo que
se refiera á los intereses de la Sociedad.
Autorizar los libramientos y cargares de los fondos
de la Sociedad, pudiendo también hacerlo por su delegación
el vocal del Consejo que esté de semana.

Del Secretario

Art. 48. El Secretario del Consejo lo será también de la
asamblea general de accionistas y además de los derechos
y obligaciones que se fijen en el Reglamento interior, certi-
ficará total ó parcialmente, para acreditarlo donde proceda, de
los acuerdos adoptados en las juntas generales de accionistas
y por el Consejo de Administración, cuyas certificaciones lle-
varán el visto bueno del Presidente ó de quien haga sus veces.

Art. 49. Es así bien obligación del Secretario llevar el li-
bro en donde se anote el nombre de los accionistas con las
acciones emitidas por cada uno y el de transferencias que se
practiquen.

Art. 50. También serán de su obligación las siguientes:

1.^a Formar de acuerdo con el Tesorero un presupuesto
anualmente de los gastos é ingresos probables, que someterá
á la discusión y aprobación del Consejo.

2.^a Llevar la contabilidad general de la Sociedad en la
forma que se determine en el Reglamento interior.

3.^a Autorizar con el Presidente, tomando razón de ellos,
los libramientos y cargares de fondos de la Sociedad.

4.^a Llevar un registro de entrada y otro de salida de co-
municaciones y documentos.

5.^a Asistir con el Presidente del Consejo á los arqueos
mensuales de caja.

6.^a Dar todos los meses un estado de la situación econó-
mica de la Sociedad.

7.^a Formar á fin de año con el Tesorero y el Gerente la

cuenta general de ingresos y gastos, el inventario de todos los valores y efectos y la memoria que al Consejo ha de presentar anualmente.

8.^a Percibirá el sueldo que el Consejo acuerde.

Del Tesorero

Art. 51. Tendrá á su cargo los fondos y resguardos de valores pertenecientes á la Sociedad. El metálico se ingresará en la cuenta corriente de la Sociedad en el Banco de España, á excepción de aquellas cantidades que el Consejo acuerde precisar para las atenciones corrientes.

Art 52. Así mismo será de su obligación:

1.^o Firmar con el Presidente las acciones, los talones de la cuenta corriente y los cargaremes de fondos de la Sociedad.

2.^o Llevar los libros de contabilidad que el Reglamento interior determine.

3.^o Percibir por sí ó persona autorizada por el Consejo, todas las cantidades que por cualquier concepto pertenezcan á la Sociedad, y de igual modo satisfacer aquéllas que adeude la misma, y

4.^o Practicar arqueo el día último de cada mes.

Del Gerente

Art. 53. Las atribuciones del Gerente, que en todas sus funciones depende del Consejo de Administración, serán:

1.^a Representar á la Sociedad en todos los actos de la vida social.

2.^a Ejecutar los acuerdos que tome la junta general de accionistas y el Consejo de Administración, dentro de las atribuciones marcadas por los Estatutos.

3.^a Llevar la firma social y ostentar plena representación jurídica cerca del Estado, de la provincia y el Municipio y de los tribunales y particulares.

4.^a Vigilar y dirigir la marcha de la Sociedad en todos sus aspectos y dirigir el servicio administrativo y tomar en todos



los casos respecto de los empleados las disposiciones disciplinarias de su competencia.

5.^a Cobrar las cantidades que adeuden á la Sociedad por cualquier concepto, si para ello ha sido autorizado por el Consejo y Tesorero, ingresándolas en Tesorería y pagar así mismo las que adeude la Sociedad, autorizando los documentos necesarios.

6.^a Proponer al Consejo el nombramiento de empleados y la separación de los mismos por causa justificada.

7.^a Redactar con el Tesorero y Secretario los presupuestos ordinario y extraordinarios y formar los balances con las cuentas relativas á cada ejercicio, y

8.^a Informar al Consejo de todos los asuntos en que por éste se le pida dictamen.

Art. 54. El cargo de Gerente podrá recaer en persona que sea ó no accionista.

Art. 55. En caso de enfermedad ó ausencia, el Consejo acordará quién deba reemplazarle interinamente.

Art. 56. El Gerente percibirá el sueldo anual que el Consejo acuerde.

TÍTULO VI

Balance general, utilidades, su distribución y fondos de reserva

Art. 57. El año social empieza en primero de Enero y termina en treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio comprenderá desde la fecha de la constitución de la Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre siguiente.

Art. 58. Se considerará como utilidades el remanente que se obtenga después de hecha la deducción de todos los gastos y cargas de la Sociedad.

Art. 59. Las acciones gozarán un interés del 5 por 100 anual siempre que circunstancias especiales extraordinarias é imprevistas no determinen lo contrario, á juicio del Consejo.

Art. 60. Del total de utilidades que resulte una vez hechas las deducciones á que se refieren los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, se destinará un veinticinco por ciento para girar dividendos entre los accionistas y el setenta y cinco por ciento restante quedará como fondo de reserva, hasta que la Sociedad en junta general resuelva.

Art. 61. El interés que devenguen las acciones se pagará en las épocas y forma que señale el Consejo de gobierno. El interés y dividendos que no se hubiesen cobrado ni reclamado cinco años después de la época señalada para su pago, prescribirán y su importe quedará en beneficio de la Sociedad.

Art. 62. Las acciones no se amortizarán hasta la disolución de la Sociedad, á no ser que la junta general de accionistas acordase lo contrario, si la marcha próspera de la Sociedad lo permitiera.

TÍTULO VII

Disolución de la Sociedad y liquidación

Art. 63. Acordada la disolución y liquidación de la Sociedad en junta general ordinaria ó extraordinaria, aquélla cesará en sus operaciones y se señalará un plazo para el pago de todas las obligaciones.

Art. 64. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación del haber social se practicará con arreglo á lo que dispone el Código de Comercio por el Consejo de gobierno, pudiendo la junta general de accionistas nombrar tres interventores que concurren con el Consejo á las operaciones necesarias para la liquidación.

Hasta que ésta se ultime, la junta general seguirá celebrando sus sesiones anuales y conservará los mismos poderes que tendría si la Sociedad existiese, en cuanto así sea necesario para la liquidación, el remanente que quedase del

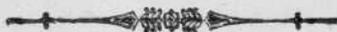


haber social se repartirá por igual entre todas las acciones desembolsadas.

En tal forma queda constituida la Compañía anónima LA FORESTAL ESPINARIEGA, contrato que yo el Notario transcribo fielmente del borrador de los Estatutos que previamente me han facilitado los señores comparecientes, á los cuales hago las advertencias legales pertinentes.

Así lo dicen y otorgan á presencia de los testigos instrumentales Don Gabino García Herranz y Don Juan Bautista de las Heras Bartolomé, mayores de edad, de esta vecindad, y sin excepción para ello, á todos he leído esta escritura, previa renuncia del derecho que para hacerlo por sí les advertí tenían y ratificada por los otorgantes, firman con los testigos.

Del conocimiento, profesión y vecindad de aquéllos y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que extendido en ocho pliegos de clase undécima serie D. números un millón quinientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro y siete más correlativos en orden, dejo incorporado á mi protocolo, yo el infrascrito Notario doy fé y lo signo, firmo y rubrico. — *Claudio García, Rafael Mateos, Toribio Carballo, Eloy Higuera, Galo Maricalva, Celedonio Martínez Brogeras, Angel Rodríguez, Ernesto Argüelles, Juan de la Fuente, Gabino García, Bautista de las Heras* — Signado. — *Tomás Martín Lunas.* — Todos con rúbrica.

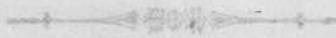


haber hecho se repartirá por igual entre todas las acciones de los herederos.

En tal forma queda constituida la Compañía anónima La Forestal Paranaense, como que yo el Notario transcribo fielmente del borrador de los Estatutos que previamente me han facilitado los señores comparecientes, a los cuales hayo las advertencias legales pertinentes.

Así lo dicen y otorgan a presencia de los testigos instrumentales Don Gabino García Herrera y Don Juan Bautista de las Heras Barthelemy, mayores de edad, de esta vecindad, y sin excepción para ello, a todos he leído esta escritura, pre- via tenencia del derecho que para hacerlo por sí les advertí, y ratificada por los otorgantes, firmo con los testigos.

Del conocimiento, profesión y vecindad de aquellos y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que extendido en ocho pliegos de clase undécima serie D, números un millón quinientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro y siete más correlativos en orden, dejó incorporado á mi protocolo, yo el infrascrito Notario doy fe y lo signo, firmo y rubrico. — Claudio García, Rafael Mateos, Toribio Carballo, Blas Figuera, Golo Marín, Celso María Martínez, Ángel Rodríguez, Ernesto Aguilar, Juan de la Fuente, Gabino García, Bautista de las Heras — Segundo — Tomás Martín Lanas — Todos con rubrica.



Fueron por consiguiente nombrados para formar parte de este Consejo de Administración, y designado honorariamente para ocupar la presidencia del mismo, me corresponde firmar la primera Memoria, en donde se da cuenta del movimiento mercantil habido desde la constitución de la Sociedad hasta 31 de Diciembre de 1916.

Constituida una Sociedad con un capital de 140,000 pe-

MEMORIA Y BALANCE DE CUENTAS

de constitución y a los optantes de explotación del primer aprovechamiento forestal de los diez adjudicados, ocasionándose en gastos desde aquella fecha hasta el mes de Octubre en que tuvo lugar la entrega del segundo tipo de troncos de árboles, la cantidad de 94,597 pesetas con 50 céntimos.

Las dificultades presentadas al momento de empezar, como fueron el retraso en la rotación y falta de cosecha de este la prolongación natural de las operaciones propias de explotación, obligó al Consejo de Administración a ejecutar una venta de productos del primer año, en condiciones poco favorables, puesto que solamente se obtuvo la cantidad de 80,312 pesetas con 10 céntimos, ocasionándose, por consiguiente, una pérdida de 14,285 pesetas con 40 céntimos.

Lo anteriormente expuesto corresponde solamente a lo que respecta al movimiento de ingresos y gastos de la Sociedad correspondiente al primer aprovechamiento, pues si nos hiciéramos de referir tanto a la cuenta del capital como a lo de pro-

MEMORIA Y BALANCE DE CUENTAS

MEMORIA

SEÑORES ACCIONISTAS:

ELEGIDO por vosotros para formar parte de este Consejo de Administración, y designado inmerecidamente para ocupar la presidencia del mismo, me corresponde firmar la primera Memoria, en donde consta el movimiento mercantil habido desde la constitución de la Sociedad hasta 31 de Diciembre de 1916.

Constituida esta Sociedad con un capital de 140.000 pesetas, representado por 5.600 acciones nominativas de 25 pesetas cada una, del que fué desembolsado 139.575, empezó sus operaciones mercantiles atendiendo á sus gastos propios de constitución y á los naturales de explotación del primer aprovechamiento forestal de los diez adjudicados, ocasionándose en gastos desde aquella fecha hasta el mes de Octubre en que tuvo lugar la entrega del segundo aprovechamiento de árboles, la cantidad de 94.398 pesetas con 10 céntimos.

Las dificultades presentadas al comenzar el negocio, como fueron el retraso en la subasta y como consecuencia de ésto la prolongación natural de las operaciones propias de explotación, obligó al Consejo de Administración á ejecutar una venta de productos del primer año, en condiciones poco favorables, puesto que solamente se obtuvo la cantidad de 80.312 pesetas con 50 céntimos, ocasionándose, por consiguiente, una pérdida de 14.085 pesetas con 60 céntimos.

Lo anteriormente expuesto corresponde solamente á lo que podemos llamar cuenta de ingresos y gastos de la Sociedad correspondiente al primer aprovechamiento, pues si nos hemos de referir tanto á la cuenta del capital como á la de pro-

ductos forestales, tendremos que con el capital desembolsado ascendente á la cantidad de 139.575 pesetas más 425 por desembolsar y los intereses del 4 por 100 de la Deuda constituidos en fianza definitiva ascendentes á 1.240 pesetas, un total de ingresos en Octubre de 141.240 pesetas, que deduciendo la pérdida de 14.085 pesetas 60 céntimos, á que antes nos hemos referido, más 9.115,18 á que ascendieron los gastos propiamente de constitución de la Sociedad, y que es procedente distribuir en diez anualidades á que está contraído el compromiso de la Sociedad para la explotación de productos maderables del Monte «Aguas Vertientes y Agregados», resulta que la pérdida habida en el referido mes de Octubre, ó sea antes de la entrega del segundo aprovechamiento, ascendía á 23.200 pesetas 78 céntimos, quedando, por consiguiente, un capital efectivo para la Sociedad de 118.039 pesetas 18 céntimos.

Pero señores accionistas, como el año social en virtud del art. 57 de los Estatutos, empezó desde la fecha de la constitución de la Sociedad, hasta el 31 de Diciembre siguiente, á esta fecha hemos de referirnos, y así como hasta el 1.º de Octubre los resultados obtenidos fueron poco halagadores, en cambio en 31 de Diciembre de 1916, la situación económica de la Sociedad, puede considerarse de verdadera prosperidad, puesto que nos hallamos con que no sólo hemos compensado las pérdidas habidas anteriormente, si no que también hemos obtenido, aunque pequeña, una utilidad, como se comprueba por los siguientes datos:

<i>Ingresos realizados por la venta de maderas durante todo el ejercicio</i>	81.155,00
<i>Importe de las maderas en mondón y serradas existentes en el almacén y en poder de la Sociedad, valoradas á los precios que rigen actualmente</i>	113.523,00
<i>Créditos pendientes de cobro</i>	1.784,40
<i>Capital por desembolsar</i>	425,00
TOTAL	<u>196.887,40</u>

BAJAS

<i>Créditos pendientes de pago por diferentes conceptos.....</i>	54.253,67
<i>Capital á desembolsar.....</i>	139.575,00
TOTAL.....	<u>193.818,67</u>
DIFERENCIA O SALDO A FAVOR.....	3.078,73

Este es el resultado obtenido de la liquidación práctica en 31 de Diciembre último, y teniendo en cuenta la normalidad en que han entrado los asuntos propios de la Sociedad, y la estimación de nuestros productos, hemos de esperar fundamentalmente para lo sucesivo, una situación más desahogada.

No quiero pasar por alto los indiscutibles beneficios que esta Sociedad, soporta no solo á sus asociados, si no también á parte del vecindario, y como medio único probatorio que no puede engañar, á continuación se detallan las cantidades invertidas y que han sido percibidas por vecinos de El Espinar y por consiguiente, hemos conseguido no traspasen el límite de nuestro término.

<i>Importe de las cantidades satisfechas por trabajos realizados para la Sociedad por vecinos de El Espinar.....</i>	35.610,06
--	-----------

En la anterior suma, no se halla comprendido lo satisfecho por la corta y labra de maderas que por circunstancias hasta ahora sentidas fueron practicadas con gran sentimiento del Consejo de Administración, en su mayor parte, por personas extrañas ó de fuera de la población, pero el actual Consejo de Administración promete, siempre que sea compatible con los intereses de la Sociedad, el que en lo sucesivo todas las operaciones anexas á la explotación se verifiquen por operarios de esta localidad.

En estos momentos en que vemos prácticamente el positivo resultado de la constitución de la empresa que con tan feliz idea ha sido creada en esta población, debemos todos darnos perfectamente cuenta de la importancia que en sí tiene, y prepararnos, haciendo renacer nuevamente el espíritu, para



continuar el camino emprendido y que nos conduzca al fin que nos propusimos, que no es otro que conseguir la abjudicación de los productos maderables del segundo decenio del primer periodo de la ordenación del monte «*Dehesa de la Garganta*». Conseguido ésto, hemos conseguido dar una batalla á la precaria situación de muchas familias de esta villa; puesto que podemos contar con trabajo para ellos la mayor parte de los días del año, y la Sociedad, si prudentemente y con medios lícitos obra, obtendrá un equitativo resultado económico.

Por último, es procedente hacer constar en esta memoria que si bien en los Estatutos se previene que las acciones desembolsadas gozarán un interés del 5 por 100 anual y que de las utilidades que resulten se destinará el 25 por 100 para girar dividendos entre los accionistas y el resto á fondo de reserva, el Consejo de Administración, atendiendo á circunstancias especiales, ha dispuesto no dar cumplimiento á estos preceptos hasta tanto no adquieran mayor desenvolvimiento los negocios de la Sociedad.

Tal es el resumen del año 1916, que se contiene en el balance y cuenta de productos y ganancia.

Por otra parte, el Consejo de Administración espera vuestro fallo, confiado en que habrá de ser favorable, pues en ello ha puesto los medios que se le han ocurrido con el mayor deseo de aceptar en bien y provecho de los intereses de la Sociedad que le han sido encomendados: y á todos, y muy principalmente á los Sres. Consejeros que cesaron en 31 de Diciembre último y á otras personas de la población extrañas al Consejo de Administración, por su valiosa cooperación y ayuda, prestada desinteresadamente con el mayor celo é interés dignos del mayor elogio, envía el testimonio de su reconocimiento.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, *Juan de la Fuente*.—El Administrador secretario, *Eloy Higuera*.

El Espinar, Enero 1917.

Balance del capital de esta Socie-

ACTIVO		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Caja.....	Existencia en metálico.....	2.492	67		
Banco de España.....	En cuenta corriente.....	16.420	10		
Fondos públicos.....	Pesetas 77.500 nominales en Títulos de la Deuda al 4 por 100 interior perpetuo cupón corriente que al tipo de cotización el día de compra hacen pesetas efectivas.....	58.898	»	77.810	77
Acciones sin desembolsar	Por el importe del 2.º desembolso de las acciones de 25 por 100 que no han hecho efectivos los poseedores.....	425	»	425	»
Créditos á favor de la Sociedad.....	Créditos pendiente de cobro en favor de la Sociedad.....	504	40	504	40
Intereses de la Deuda.....	Interés del 4 por 100 de dos trimestres de 1916 de los Títulos de la Deuda constituidos en fianza de la Sociedad.....	1.280	»	1.280	»
Productos forestales en explotación.	Valor de los productos forestales existentes en almacenes y depósitos y de los que se hallan en explotación del vigente plan forestal.....	113.525	50	113.525	50
Efectos y enseres.....	Valor de los efectos y enseres propios de la Sociedad.....	700	»	700	»
Total capital activo.....		194.243	67	174.243	67

dad en 1.º de Enero de 1917.

PASIVO		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Capital suscri-	5.600 acciones nominativas de 25 pesetas cada una que están en circulación.....	140.000	»	140.000	»
CRÉDITOS PENDIENTES					
Productos en explotación.	Resto del 90 por 100 del aprovechamiento forestal que la Sociedad tiene que ingresar en arcas del Municipio.....	23.000	97		
Casas forestales.....	Por la cuota fijada para el arreglo y reparación de casas forestales en los montes adjudicados.....	1.275	»	54.245	67
Corresponsales.....	A varios por diferentes conceptos como resto del alquiler de fábrica, grasas, etc.....	1.969	70		
Maderas.....	Por el importe de la corta, labra, extracción y conducción de los productos que están en explotación del vigente plan forestal.....	28.000	»		
Total capital pasivo.....				194.243	67

El Espinar, Enero 1917.

EL ADMINISTRADOR SECRETARIO,

E. HIGUERA.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

J. DE LA FUENTE.

Cuenta de productos y ganancias de esta Socie

	Pesetas	Cts
INGRESOS		
Ingresos realizados por todos conceptos durante el ejercicio.....	81.155	»
Valor de los productos existentes en rollo y mondón así como lo fabricado, y de los que están en explotación correspondientes al vigente plan forestal de 1916-17...	115.525	»
Créditos pendientes de cobro por distintos conceptos...	1.784	40
Importe de los desembolsos de las acciones que no han hecho efectivos los poseedores de los Títulos de las mismas.....	425	»
Total.....	196.887	40

RESU

Ingresos.....	196.887,40
Gastos.....	193.818,67
Diferencia de los ingresos líquidos que constituye la ganancia obteni	3.078,73

V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
JUAN DE LA FUENTE,

dad correspondiente al primer ejercicio de 1916.

	Pesetas.	Cts
GASTOS		
CRÉDITOS PENDIENTES DE PAGO		
Al Ayuntamiento de El Espinar, como dueño de los montes, resto del aprovechamiento forestal en explotación (1916-1917).....	24.273	97
A varios por distintos conceptos como renta del alquiler de la fábrica de aserrío, efectos de maquinaria, grasas, etcétera.....	1.969	70
<i>Explotación.</i> —Por los que se supone ascenderá la corta, labra, extracción y conducción de las maderas que están en explotación actualmente, correspondientes al plan forestal de 1916-1917.....	28.000	»
<i>Acciones de la Compañía.</i> —Por el valor del capital desembolsado de las acciones de esta Sociedad.....	139.575	»
Total.....	193.818	67

MEN

	Pesetas.
.....	196.887,40
.....	193.818,67
al capital desembolsado da en el año de 1916...	3.078,73

El Espinar, Enero 1917.

EL ADMINISTRADOR SECRETARIO,

E. HIGUERA.

La Forestal Espinariega

SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTADO del movimiento social de las acciones de esta
Compañía.

	Número de acciones	VALOR NOMINAL		VALOR EFECTIVO		CAPITAL QUE REPRESENTAN	
		Ptas	Cts	Ptas	Cts	Pesetas.	Cts
Acciones que se de- terminan en los Estatutos	5.600	25	»	25	»	140.000	»
Capital desembol- sado por cuenta de las mismas	»	»	»	»	»	139.575	»
Id. por desembolsar	»	»	»	»	»	425	»
				<i>Total igual.</i>		140.000	»
Acciones en cartera	Ninguna	»	»	»	»	»	»
Cantidades retenidas.	Id.	»	»	»	»	»	»
Acciones en circu- lación	5.600	25	»	25	»	140.000	»

El Espinar, Enero 1917.

EL SECRETARIO,
ELOY HIGUERA.

Nombres y apellidos, por orden alfabético, de los señores accionistas que constituyen la Sociedad mercantil anónima «La Forestal Espinariega», y que anteriormente algunos, y otros en la actualidad, forman parte de la misma.

A

- D. Angel Núñez García.
 » Agustín Alonso Gila.
 » Agapito Rodríguez Novo.
 » Alejandro de Castro García.
 » Alfonso Sotó Esteban.
 » Aquilino Núñez González.
 » Angel de Miguelsanz Neila.
 » Angel Cogorro Tejedor.
 » Angel Rodríguez-Arce M.
 » Aniceto Hernanz Carballo.
 » Agustín Labrador Barba.
 » Alejandro María Torredrao.
 » Anacleto Mateos Cabezas.
 » Apolinar de las Heras Hdez.
 » Agustín García Barreno.
 » Aquilino Gibrau Cano.
 » Antonio Velasco Yagüe.
 » Agapito Díaz Muñoz.
 » Antonio Geromini Núñez.
 D.^a Amparo Fernández Grande.
 » Agapita Geromini Mateos.
 » Anacleta Esteban Sebastián.
 D. Antonio Álvarez Muñumel.
 » Angel Gómez Barreno.
 » Anastasio Torrejón Brasas.
 » Angel Velasco González.

B

- D. Bernardo García Hoyuelos.
 D.^a Benita Martín Cogorro.
 D. Bernabé Muñoz Fernández
 » Bernardino Bravo Miño.
 » Benigno Tapia Esteban.
 » Benito Largo Brasas.
 » Buenaventura Gómez Cubo.
 D.^a Benita Díez Bravo.
 D. Benigno Martín Hernández.
 » Bonifacio Romano Antón.

- D.^a Blasa Rodríguez Jiménez.
 D. Baldomero Sebastián Yagüe.

C

- D. Cipriano Geromini Mateos.
 » Ciriaco del Campo García.
 » Celestino Romano Antón.
 » Claudio García y García.
 » Cándido Cámara Martín.
 » Celedonio Martínez Brogeras
 » Cándido Esteban Gómez.
 » Claudio Romano Antón.
 » Cayetano Mesonero Mont.^o
 » Cirilo Ordóñez González.
 » Cecilio Hurtado García.
 » Cipriano Bermejo Hoyuelos.
 » Celerino García Tapia.
 » Cecilio Sanz de San Juan.
 » Constantino Ramos García.

D

- D. Dionisio Esteban Arévalo.
 » Domingo Rodríguez-Arce M.
 » Doroteo Postiguillo Pérez.
 » Demetrio García de Prado.
 » Domingo Velasco Rdz. Arce.
 D.^a Demetria Benito Ordóñez.

E

- D. Emilio Hernández Sanz.
 » Eugenio Moreno Alonso.
 » Enrique Matute Martín.
 » Eugenio Hurtado Casas.
 » Eusebio Turrero Barreno.
 » Evaristo Gutiérrez Turrero.
 » Eloy Higuera Ordóñez.
 » Ernesto Argüelles de Torres
 » Esteban Arribas Rodríguez.

- D.^a Eugenia Matute Martín.
 » Eufemia Gómez Hontañón.
 D. Enrique Tapia Aceña.

F

- D. Fermín Villa Ordóñez.
 » Francisco Postiguillo Soto.
 D.^a Felipa Martín Cogorro.
 D. Francisco Martínez García.
 » Feliciano Alvarez Herranz.
 » Fermin González y González.
 » Francisco Prieto Carbayo.
 » Federico de Llanos Giménez.
 » Félix Esteban Sebastián.
 » Felipe de Castro García.
 » Francisco María Torredrao.
 » Felipe Hernánz Casla.
 » Francisco Díez Tapia.
 » Felipe Pérez Ruano.
 » Florencio Barreno Rodriguez.
 D.^a Fausta María Sueras.
 D. Fabián Romano Antón.
 » Francisco Díez Esteban.
 D.^a Felipa Martín García.
 D. Fernando Luengo Gippini.
 » Fausto García Barreno.
 » Francisco María Gila.

G

- D. Gregorio Gómez Barreno.
 » Gil García de las Heras.
 » Gonzalo Martín Ramos.
 » Gerónimo del Pozo González.
 » Gil Balbuena Yagüe.
 » Genaro Bartolomé Martín.
 » Guillermo del Pozo Hernandez.
 » Guillermo Núñez García.
 » Gregorio Martín Tapia.
 » Galo Aparicio de Benito.
 » Gabino García Herranz.
 » Galo Maricalva Tapia.
 » Gregorio Gómez de Llano.
 » Gerardo Hernández León.
 » Guillermo López Sebastián.
 » Gerónimo Barreno Yagüe.
 » Gregorio Martín García.
 » Gerónimo Sebastián Carballo
 » Galo Mateos Sanz.

H

- D. Hilario Maricalva Tapia.
 » Hilario Dorrego Ordóñez.

- D. Hermenegildo Vigil Rincón.
 » Hilario de Pablos López.
 » Honorato Hurtado García.
 » Hipólito Labrador González.

- D. Inocente Tapia Esteban.
 » Isidro Rodríguez Martín.
 » Isidro García González.
 » Isidro Fdez. Pacheco Torres.
 » Ignacio María Gete.
 » Ignacio María Martín,
 » Isidro María Gila.
 » Inocente González González.
 » Isidoro Yagüe del Pozo.

J

- D. Jesús Muñumel Rodríguez.
 D.^a Jacoba de las H. Bartolomé.
 D. Juan del Pozo Hernández.
 » Juan Ballester Rodríguez.
 » Juan Gete Martín.
 » Juan de la Faya Silvestre.
 » Jesús Bartolomé Barreno.
 » Jacinto Maricalva Esteban.
 » Julián Argüelles Tejedor.
 » Juan Garrido Mateos.
 » Juan Matute Paniagua.
 » José Vicente Sanjuán.
 » Julián Díez Morcillo.
 » Juan Alonso Gila.
 » José de Castro García.
 » Juan González y González.
 » Juan Bautista de las Heras B.
 » Juan de la Fuente Aceña.
 » Juan Torrejón de la Fuente.
 » Juan J. Mateos Romasanta.
 D.^a Juana Ordóñez Palomo.
 D. Julián González del Pozo.
 » José Goya Delgado.
 » Juan Bautista María Hdez.
 » José Cámara González.
 » Julián Bartolomé María.
 » Juan Polo Matesanz.
 » José Herrero de las Heras.
 » José Peña Asañedo.

L

- D. Leonardo de las Heras S.
 » Luis Rodríguez Sanz.
 » Leocadio Herrero Gómez.
 » Lorenzo Barreno Aceña.

D. Luis Herranz Azañedo.
D.^a Leandra Cámara Martín.

M

D. Mariano García Sánchez.
» Mariano Maricalva Tapia.
» Mariano Cabezas Morcillo.
» Mariano Gómez Cubo.
» Mariano Herranz Barreno.
» Mariano Martín María.
» Máximo Rodríguez Novo.
» Marcelino Hoyuelos Aceña.
» Mariano Mateos Geromini.
» Mariano Figueredo García.
» Mariano del Pozo Gil.
» Melitón Sanz Arévalo.
» Marcelino Pérez Tapia.
» Mariano de las Heras Díez.
» Mariano Núñez García.
» Manuel Cámara Martín.
» Mariano Esteban Postiguillo.
» Mauricio Herranz Carballo.
» Manuel García Arcones.
» Mariano Gil Peral.
» Mariano Fernández Villa.
» Mariano Bartolomé Cámara.
» Mariano García Prieto.
» Mariano Barreno Cámara.
» Mateo Miño Barrio.
» Manuel Velasco Rguez-Arce.
» Mariano Núñez de la Fuente.
» Mariano García y García.
D.^a María Rincón Carretero.
» M.^a de la Paz Yagüe Benito.
D. Mariano María Gete.
» Mariano García Sánchez.
D.^a Manuela Gómez Jiménez.

N

D. Natalio Cámara Tapia.
» Nemesio García y García.
» Narciso Mejía y Mejía.
» Natalio Paniagua Sanz.
» Nemesio García Jiménez.
D.^a Natividad Maganto.
D. Nicolás Peña Quirós.

P

D. Pedro María García.
» Pablo González Carrera.
» Pedro Herranz Barreno.

D. Policarpo García Gómez.
» Pantaleón García Núñez.
» Pedro Gete Hernández.
» Pedro Segovia Domingo.
» Pablo Palomero Alonso.
» Pedro Matute Martín.
» Pedro Núñez Gómez.
» Pedro González Gómez.
» Primo Gila Regidor.
» Pedro Prieto Adanez.
» Pedro Cámara González.
» Pedro Nieto Fernández.
» Prudencio Bartolomé García.

R

D. Rufo Alonso Gila.
» Rufino García de Pablos.
» Rufino Domingo Pérez.
» Rafael Mateos Geromini.
» Rogelio Segovia Sueras.
D.^a Rosario María Hernández.
» Rita Corredera Hernández.
» Rita Gómez Rodríguez.
D. Ramón Cogorro Tejedor.

S

D. Segundo Cogorro García.
» Saturnino Muñoz Fernández.
» Santos Barreno Tapia.
» Santos Higuera Prieto.
» Segundo Martín Mateos.
» Santiago González Gómez.
» Santiago Sanz Barreno.
» Simeón Aparicio de Benito.

T

D. Toribio Carbayo González.
» Toribio Postiguillo Tapia.
» Telesforo García Barreno.
» Teodoro Gzález. Corredera.
» Tomás Llorente García
» Tomás Romano de las Heras.

V

D. Valentín Fernández Vallejo.
» Vicente María de la Fuente.
» Vicente Carbayo Lozano.
» Vicente María Martín.
» Vicente Antón Matellano.

